

Segundo. *Financiación.*

La cantidad asignada para distribuir como subvenciones ordinarias será el 90 por 100 del crédito total fijado y el 10 por 100 restante se reservará a subvenciones de carácter extraordinario destinadas a financiar necesidades puntuales.

Tercero. *Actividades.*

Serán objeto de financiación y atención prioritaria para la concesión de estas subvenciones durante 1995 las actividades que las Cámaras de comercio realicen en favor de la exportación española y de su mayor presencia en el extranjero a través de la publicidad, información y promoción que realicen de los productos españoles.

Cuarto. *Solicitudes y presentación.*

Podrán solicitar estas subvenciones las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que estén oficialmente reconocidas por el Ministerio de Comercio y turismo siempre que cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 786/1979, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), y la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 5 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Política Comercial. Se presentarán en el Registro General del Ministerio de Comercio y Turismo, paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la presentación de la citada instancia, las Cámaras habrán remitido a la Subdirección General de Oficinas Comerciales en el Exterior, toda la documentación a que se hace referencia en el Real Decreto 786/1979 y en la Orden de 5 de abril de 1994.

Quinto. *Plazo.*

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención ordinaria será del día 15 de enero de 1995 al día 30 del mismo mes.

La Subdirección General de Oficinas Comerciales en el Exterior estudiará toda la documentación, preparará propuesta de resolución de otorgamiento y se elevará, por la Dirección General de Política Comercial, al Secretario de Estado para su aprobación.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de beneficiarios y la cuantía de la subvención.

Sexto. *Aprobación de la subvención.*

La resolución de otorgamiento se elevará al Secretario de Estado que resolverá, en un plazo máximo de quince días, por delegación de atribuciones.

Séptimo. *Pago de las subvenciones concedidas.*

El pago de la subvención ordinaria se abonará por partes trimestralmente. Las pesetas consignadas como subvención total serán situadas, en su contravalor en divisas, al cambio del día, en la cuenta de la Oficina Comercial de que dependa.

Octavo. *Notificación de la resolución.*

La Resolución del procedimiento se notificará al interesado en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y pondrá fin a la vía administrativa.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 2 de enero de 1995.—El Secretario de Estado de Comercio Exterior, Apolonio Ruiz Ligeró.

BANCO DE ESPAÑA

679

RESOLUCION de 9 de enero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 9 de enero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,537	133,805
1 ECU	162,969	163,295
1 marco alemán	85,683	85,855
1 franco francés	24,814	24,864
1 libra esterlina	207,543	207,959
100 liras italianas	8,193	8,209
100 francos belgas y luxemburgueses	416,296	417,130
1 florín holandés	76,438	76,592
1 corona danesa	21,789	21,833
1 libra irlandesa	205,127	205,537
100 escudos portugueses	83,331	83,497
100 dracmas griegas	55,206	55,316
1 dólar canadiense	95,173	95,363
1 franco suizo	102,148	102,352
100 yenes japoneses	132,385	132,651
1 corona sueca	17,767	17,803
1 corona noruega	19,642	19,682
1 marco finlandés	27,814	27,870
1 chelín austriaco	12,178	12,202
1 dólar australiano	102,116	102,320
1 dólar neozelandés	85,037	85,207

Madrid, 9 de enero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

680

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Bioquímica.

Una vez homologado por el Consejo de Universidades el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Bioquímica, mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 27 de julio de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar el plan de estudios de Licenciado en Bioquímica, que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 1994.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.